



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Procede el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada impetrada por la parte ejecutante.  
(DD 15)

De conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 3, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por la parte ejecutante en documento digital 15, EN LA SUMA DE **QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de Colpensiones. ( \$500.000 )**

**De otra parte,** se reconoce personería adjetiva a la DRA. MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO CC. No. 1.075.227.003 y T.P. No. 214.303 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** de conformidad con la Escritura Pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023, obrante en el documento digital 21 páginas 6 A 39 quien a su vez sustituye el poder al doctor HUMBERTO LINARES PEÑA, identificado con la cédula No 1.117.534.388 y T.P No. 399.261 del C.S. de la J, para que continúe la representación de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 5 del mismo documento digital, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución.

De la comunicación que se allega constancia de pago de las costas del proceso tenemos que revisado LA PAGINA WEB DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el siguiente titulo judicial:

Datos del Titulo	
Número Titulo:	400100008979194
Número Proceso:	11001310501020230021500
Fecha Elaboración:	09/08/2023
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012032010
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 500.000,00

De conformidad a la liquidación del crédito aprobada, que es la suma de \$ 500.000 a cargo de Colpensiones, el despacho ordena la entrega del título judicial a la parte ejecutante por intermedio del apoderado de la parte demandante, por intermedio del Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con la C. C. 71.688.624 y T. P. 67.542, quien obra en el presente proceso en calidad de

apoderado de la parte demandante, y cuenta con la facultad expresa de recibir de conformidad a lo establecidos en el poder el otorgado visible a PDF 01 DD 03 CARPETA PRINCIPAL, para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaría y le informará al apoderado judicial.

Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación de conformidad a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y se ordena el archivo de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño**

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3579ce05732e78ae79f0311ff648c32591b51f4a9d136e6a780f19f273d9bbc3

Documento generado en 26/09/2023 08:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>